

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 30-10

VISTO :

La intención de establecer acciones concretas para la total integración de las personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la discapacidad no es una característica de personas lesionadas o enfermas, sino la relación entre estas personas y su mundo circundante;

Que para la obtención de tan alto objetivo resulta propicio apoyar el Proyecto que se viene gestando de realización de una Huerta de productos Frutihortícolas, de Producción Anual y Estacional

Que si nos remitimos a la constitución nacional el Art.16 todos los habitantes somos iguales ante la ley y tenemos igualdad de oportunidades para ocupar un empleo con el solo requisito de la idoneidad para ejercerlo.En el artículo 75 inciso 23 de la Constitución nacional se contempla específicamente el derecho de los discapacitados y permite valorar la importancia del presente proyecto de Ordenanza: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

Que Apóstoles ha dado un gran avance al respecto a través de las adhesiones a las Legislaciones Provinciales y Nacionales de Discapacidad, y la creación del CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD por medio de la Ordenanza N° -10, y las respectivas Ordenanzas de CODIGO DE ACCESIBILIDAD, OBRAS PUBLICAS, y demás concordantes;

Que el Ejecutivo Municipal propicia las acciones concretas para que la integración sea total, generando además, lugares propicios para el desarrollo de actividades beneficiosas tanto para los discapacitados, como para aquellos técnicos profesionales, y vecinos en general que deseen interactuar en la realización de este Proyecto; conjuntamente con directivos y docentes de la ESCUELA ESPEICAL N° 5;

Que CATASTRO MUNICIPAL ha brindado el Informe correspondiente respecto del terreno propicio para el emprendimiento, correspondiendo la firma del COMODATO, y estableciendo en el mismo la cláusula relativa al término del mismo que será de 10 años con 2 años de tareas específicas del fin solicitado: Parque de frutales, Expte N° 080-10;

Que este Legislativo Municipal procede consecuentemente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: APRUEBASE la firma de un CONTRATO DE COMODATO entre la Municipalidad de Apóstoles y la ESCUELA ESPECIAL N° 5, para la utilización del predio, cuyas características y ubicación se detallan en el ANEXO I de la presente, Expte N° 080-10 para ser destinado a la realización de una Huerta Hortícola, Frutal, de especies Anuales y estacionales, en la cual participarán los vecinos y profesionales de Apóstoles.-

Artículo 2º: ESTABLECESE la gestión y firma de Convenios con las Instituciones Nacionales, Provinciales y Locales que puedan interactuar en la realización y puesta en marcha del Proyecto descrito.-

Artículo 3º: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese copia al DEM, y Cumplido ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
APOSTOLES, SESION ORDINARIA N° 10-10, DEL DIA 20 DE MAYO DE 2010.-**

Apóstoles, Mnes, 21 de Mayo de 2010.-